



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADE DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TELLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-0500GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

Contrato abierto para la contratación del **servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de genética**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **DIMYGEN LABORATORIO, S.C.P.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. Javier Enrique Sosa Escalante**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, Instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.
- I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4 **Dr. Iván Gilberto Luna Chi**, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de "**EL INSTITUTO**", interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.5. Lic. José Angel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo**, Administrador Médico de Áreas Comunes de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. Dr. Iván Gilberto Luna Chi**, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de genética**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

**I.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Solicitud 000000381-2022, de fecha 15 de octubre de 2021**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo 1 (uno)**.

**I.10.** El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la junta de aclaraciones del 14 de diciembre de 2021 y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 31 de diciembre de 2021, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de sus representantes legales que:

II.1. Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 853, Tomo CLXX, Vol. C. Folio 108, de fecha 24 de agosto del 2007, pasada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Notario Público Número 8 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 9530 portada primera, folio 38, tomo 77-B, de fecha 02 de octubre del 2007.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Javier Enrique Sosa Escalante, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 853, Tomo CLXX, Vol. C. Folio 108, de fecha 24 de agosto del 2007, pasada ante la fe del Lic. Luis Silveira Cuevas, Notario Público Número 8 de la ciudad de Mérida, Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la elaboración de diagnósticos moleculares y genéticos; peritaje y análisis de ADN para pruebas de exclusión de paternidad e identificación de personas, el estudio y análisis del ADN para enfermedades genéticas, entre otras y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de servicios motivo de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: 0000108572
- Registro Federal de Contribuyentes: DLA070824MR1
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el punto 2.1.31 en relación con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 78 número 578 entre 13-1 y 128 Colonia Residencial Pensiones VI etapa, Mérida, Yucatán, Código Postal 79217, teléfonos: (999) 9875466 Celular 9992-711901, correo electrónico: [dimygen@prodigy.net.mx](mailto:dimygen@prodigy.net.mx); [dimygen@gmail.com](mailto:dimygen@gmail.com).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de genética**, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$400,000.00 (Son: cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al valor agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,000,000.00 (son: un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al valor agregado (IVA)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado la cual deberá tener los siguientes requisitos: el número de Proveedor IMSS, el número de contrato, Solicitud de subrogación y relación de servicios médicos efectuados, el número de fianza y nombre de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este Instrumento legal.

Prestación del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio de Genética de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación anexa en las instalaciones, equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.

El resultado es el de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

La prestación de los servicios comenzará a partir del día 01 de Enero hasta al 31 de Diciembre de 2022, las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el anexo de este contrato.

"EL PROVEEDOR" surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y de los líquidos correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. Estos pacientes deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal de "EL PROVEEDOR" las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios de "EL PROVEEDOR" del Servicio Subrogado.

Los resultados de los estudios se entregarán digitalizados al correo electrónico del Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

Durante la vigencia del presente contrato, **EL PROVEEDOR** queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" el Servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este Instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

**Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

"EL PROVEEDOR" surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y de los líquidos correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local de "EL PROVEEDOR" situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal de "EL PROVEEDOR" las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. En ambas modalidades deberá presentar documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio de "EL PROVEEDOR".

Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, dentro de los 15 días naturales posterior a la toma de muestra, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

**QUINTA.-VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de la prestación de los servicios, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.-**  
"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta por un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder al importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" Por lo tanto "el prestador de servicios" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una



inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el Servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a



"EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO",



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes y/o servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"  
Anexo 2 (dos): "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".  
Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".  
Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

quintuplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 14 de enero de 2022,  
quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de  
"EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz  
Director de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad: Hospital de  
Especialidades C.M.N "Ignacio García  
Téllez", en Mérida, Yucatán.

"EL PROVEEDOR"

DIMYGEN LABORATORIO S.C.P.

C. Javier Enrique Sosa Escalante  
Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. José Ángel Ramírez Sofís  
Director Administrativo U.M.A.E.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
POR EL ÁREA TÉCNICA

Dr. Iván Gilberto Luna Chir  
Jefe del Departamento Clínico de  
Laboratorio U.M.A.E.

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. Efraín Armando Cáceres  
Hernández  
Jefe del Departamento de  
Abastecimiento U.M.A.E.

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas  
Comunes U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato S2M0008 celebrado entre el  
Instituto Mexicano del Seguro Social y DIMYGEN LABORATORIO S.C.P., de  
fecha 14 de enero de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
 adquisición del servicio médico  
 subrogado de estudios de laboratorio  
 de genética.

Contrato No S2M0008

**ANEXO 1**  
**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatán  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000000381-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán

331801 H. Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto: LABORATORIO DE GENÉTICA 2022

Fecha Elaboración: 15/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00  
 Cuenta: 42082103 SUBROGACION DE SERVICIOS DIAGNOSTICOS Unidad de Información: 331801 Centro de Costos: 200217  
 Período Presupuestario SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMUNICACION MENSUAL DEL ESTADO DE PROGRESO											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
 BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.  
 Clave: 6170-008-001

**ORIGINAL**

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
 adquisición del servicio médico  
 subrogado de estudios de laboratorio  
 de genética.

Contrato No S2M0008

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DÍA	MESES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE: Javier Enrique Sosa Escalante R.F.C. DLA070824MR1		20	12	2021
DOMICILIO: Calle 78 número 578 entre 13-L y 12B (Av. Mérida 2000) Col. Residencial Pensiones, Mérida				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA (.....) MEDIANA (....) GRANDE (...)				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
9-87-64-66		dimygen@prodigy.net.mx	0000108572	
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E1-2022 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez".				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-050GYR063-E1-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO: 10. SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENÉTICA PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

Paquete	Partida y/o renglón	Estudio a subrogar	Mínimos	Máximos	Precio unitario ofertado antes de I.V.A.	I.V.A. (si aplica)	Precio unitario con I.V.A. incluido	Importe total mínimo con I.V.A. incluido	Importe total máximo con I.V.A. incluido
10	1.	ARMS- PCR, Sistema de Mutación Refractario a la Amplificación por PCR	1	2	\$9,227.00	\$1,475.57	\$10,697.52	\$10,697.52	\$21,395.04
10	2.	Cariotipo de líquido amniótico	1	2	\$12,809.00	\$2,019.44	\$14,858.44	\$14,858.44	\$29,716.88
10	3.	Cariotipo en médula ósea	8	20	\$5,745.00	\$919.20	\$6,664.20	\$53,313.60	\$133,284.00
10	4.	Cariotipo en sangre periférica con microfotografía	26	65	\$5,745.00	\$919.20	\$6,664.20	\$173,269.20	\$433,173.00
10	5.	Charcot-Marie-Tooth, Estudio mediante MLPA	1	2	\$13,230.00	\$2,116.80	\$15,346.80	\$15,346.80	\$30,693.60
10	6.	Detección de expansión de CAG mediante PCR	1	2	\$4,770.00	\$763.20	\$5,533.20	\$5,533.20	\$11,066.40
10	7.	Distrofia muscular de Duchenne, Detección por MLPA	1	2	\$7,208.00	\$1,153.38	\$8,361.38	\$8,361.38	\$16,722.76
10	8.	Distrofia muscular de Duchenne, Detección por PCR	1	2	\$5,533.20	\$885.31	\$6,418.51	\$6,418.51	\$12,837.02
10	9.	Enfermedad de Parkinson, Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)	1	2	\$34,920.00	\$5,596.80	\$40,576.80	\$40,576.80	\$81,153.60
10	10.	Enfermedad de Wilson, Estudio mediante MLPA.	1	2	\$13,230.00	\$2,116.80	\$15,346.80	\$15,346.80	\$30,693.60
10	11.	Esclerosis Tuberosa, Estudio mediante MLPA.	1	2	\$13,230.00	\$2,116.80	\$15,346.80	\$15,346.80	\$30,693.60
10	12.	Fibrosis Quística, Análisis	1	2	\$4,770.00	\$763.20	\$5,533.20	\$5,533.20	\$11,066.40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
 adquisición del servicio médico  
 subrogado de estudios de laboratorio  
 de genética.

Contrato No S2M0008



DIAGNÓSTICOS MOLECULARES Y GENÉTICOS

		mediante PCR							
10	13.	Hiperplasia supratentorial congénita Secuenciación mediante NGS	1	2	\$24,167.08	\$3,855.93	\$28,028.01	\$28,028.01	\$56,056.03
10	14.	Mafan. Análisis por NGS	1	2	\$34,980.00	\$5,596.80	\$40,576.80	\$40,576.80	\$81,153.60
10	15.	MPLA. AMPLIFICACIÓN DE SONDAS DIFERENCIATE DE LIGANDOS MULTIPLES	4	10	\$13,730.00	\$2,116.80	\$15,846.80	\$61,387.20	\$153,468.00
10	16.	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (b fibrinogeno; MTHFR (gen enima metilentetrahidrofolatereductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1)	1	2	\$8,008.87	\$1,281.47	\$9,290.29	\$9,290.29	\$18,580.58
10	17.	PCR EN TIEMPO REAL	4	10	\$2,515.00	\$1,202.40	\$8,717.40	\$34,869.60	\$87,174.00
10	18.	Prader Willi. Análisis mediante FISH	1	2	\$7,093.00	\$1,134.88	\$8,227.88	\$8,227.88	\$16,455.76
10	19.	Prader Willi. Análisis mediante PCR	1	2	\$9,272.00	\$1,475.52	\$10,697.52	\$10,697.52	\$21,395.04
10	20.	SECUENCIACION COMPLETA MEDIANTE NGS	1	2	\$34,980.00	\$5,596.80	\$40,576.80	\$40,576.80	\$81,153.60
10	21.	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)	1	2	\$22,790.00	\$3,646.40	\$26,436.40	\$26,436.40	\$52,872.80
10	22.	Síndrome de CATCH 22 estudio de microdetección 27Q Mediante MLPA	2	5	\$13,730.00	\$2,116.80	\$15,846.80	\$30,693.60	\$76,734.00
10	23.	Von Hippel Lindau Análisis mediante MLPA	1	2	\$6,615.00	\$1,058.40	\$7,673.40	\$7,673.40	\$15,346.80
10	24.	X fragil. Detección mediante PCR.	1	2	\$5,996.27	\$959.40	\$6,955.67	\$6,955.67	\$13,911.35
		<b>TOTAL</b>			<b>\$369,221.53</b>	<b>\$670,015.33</b>	<b>\$670,015.33</b>	<b>\$670,015.33</b>	<b>\$1,516,797.25</b>

PRECIO TOTAL MINIMO DE LA PROPOSICION: SEISCIENTOS SETENTAMIL, QUINCE PESOS 33/100 M. N. PRECIO TOTAL MAXIMO DE LA PROPOSICION: UN MILLON, QUINIENTOS DIECISEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M. N. LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



JAVIER ENRIQUE SOSA ESCALANTE  
 REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

LICITANTE: DIMYGEN LABORATORIOS, S.C.P.  
PAQUETE 10.- SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

Paquete	Partida y/o Renglón	Estudio a subrogar	Precio unitario ofertado antes de IVA	IVA (si aplica)	Precio unitario con IVA incluido
10	1.	ARMS- PCR. Sistema de Mutación Refractario a la Amplificación por PCR	\$9,272.00	\$1,475.52	\$10,697.52
10	2.	Cariotipo de Líquido amniótico	\$12,809.00	\$2,048.44	\$14,857.44
10	3.	Cariotipo en médula ósea	\$5,745.00	\$919.20	\$6,664.20
10	4.	Cariotipo en sangre periférica con microfotografía	\$5,745.00	\$919.20	\$6,664.20
10	5.	Charcot-Marie-Tooth. Estudio mediante MLPA	\$3,230.00	\$216.80	\$3,446.80
10	6.	Detección de expansión de CAG mediante PCR	\$4,770.00	\$763.20	\$5,533.20
10	7.	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por MLPA	\$7,208.00	\$1,153.28	\$8,361.28
10	8.	Distrofia muscular de Duchenne. Detección por PCR	\$5,533.20	\$885.31	\$6,418.51
10	9.	Enfermedad de Parkinson. Análisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441Q y G2019S en el gen LRRK(Park8)	\$34,980.00	\$5,596.80	\$40,576.80
10	10.	Enfermedad de Wilson. Estudio mediante MLPA	\$15,210.00	\$2,116.80	\$17,326.80
10	11.	Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante MLPA	\$13,210.00	\$2,116.80	\$15,326.80
10	12.	Fibrosis Quística. Análisis mediante PCR	\$4,770.00	\$763.20	\$5,533.20
10	13.	Hipertrofia suprarrenal congénita. Secuenciación mediante NGS	\$24,162.08	\$3,865.93	\$28,028.01
10	14.	Morfan. Análisis por NGS	\$34,980.00	\$5,596.80	\$40,576.80
10	15.	MLPA. AMPLIFICACION DE SONDAS DEPENDIENTE DE LIGANDOS MULTIPLES	\$3,230.00	\$216.80	\$3,446.80
10	16.	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); F8 (b-fibrinogeno, MTHFR (gen enzima metilantetrahidrofolato reductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SERPINE) PCR EN TIEMPO REAL	\$9,008.87	\$1,281.42	\$10,290.29
10	17.	Prader Willi. Análisis mediante FISH	\$7,515.00	\$1,202.40	\$8,717.40
10	18.	Prader Willi. Análisis mediante PCR	\$7,093.00	\$1,134.88	\$8,227.88
10	19.	Prader Willi. Análisis mediante PCR	\$9,272.00	\$1,475.52	\$10,697.52
10	20.	SECUENCIACIÓN COMPLETA MEDIANTE NGS	\$34,980.00	\$5,596.80	\$40,576.80
10	21.	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)	\$22,700.00	\$3,646.40	\$26,346.40
10	22.	Síndrome de CAATCH 22 estudio de microdelección 22Q Mediante MLPA	\$3,230.00	\$216.80	\$3,446.80
10	23.	Von Hippel Lindau Análisis mediante MLPA	\$6,615.00	\$1,058.40	\$7,673.40
10	24.	X frágil Detección mediante PCR	\$5,996.27	\$959.40	\$6,955.67

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$400,000.00	\$1,000,000.00

10.- SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE GENETICA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Prestación del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio de Genética de la UMAE. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación anexa en las instalaciones, equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

El resultado es el de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

La prestación de los servicios comenzará a partir del 01 de Enero hasta al 31 de Diciembre de 2022, las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el anexo de este contrato.

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y de los líquidos correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. Estos pacientes deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado.

Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

Durante la vigencia del presente contrato, EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social "vigente y positiva. "PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el anexo número 1(un) de este instrumento legal.

ESTUDIOS		Mínimo	Máximo
PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción		
1.	ARMS- PCR. Sistema de Mutación Refractario a la Amplificación por PCR	1	2
2.	Cariotipo de Líquido amniótico	1	2
3.	Cariotipo en médula ósea	8	20
4.	Cariotipo en sangre periférica con microfotografía	26	65



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

5.	Charcot-Marie-Tooth. Estudio mediante MLPA		1	2
6.	Detección de expansión de CAG mediante PCR		1	2
7.	Distrofia muscular de Duchenne. Deteccion por MLPA		1	2
8.	Distrofia muscular de Duchenne. Deteccion por PCR		1	2
9.	Enfermedad de Parkinson. Analisis mutacional del gen PARK2 y de las mutaciones R1441G y G2019S en el gen LRRK(Park8)		1	2
10.	Enfermedad de Wilson. Estudio mediante MLPA.		1	2
11.	Esclerosis Tuberosa. Estudio mediante MLPA.		1	2
12.	Fibrosis Quística. Analisis mediante PCR		1	2
13.	Hiperplasia suprarrenal congenita. Secuenciacion mediante NGS		1	2
14.	Marfan. Analisis por NGS		1	2
15.	MLPA. AMPLIFICACION DE SONDAS DEPENDIENTE DE LIGANDOS MULTIPLES		4	10
16.	PANEL DE TROMBOFILIAS (F2 gen protrombina; F5 gen del factor V Leiden; F7 AGT (angiotensina); FGB (b-fibrinogeno; MTHFR (gen enzima metilentetrahidrofolato reductasa); MTRR, MTR, PAI-1, SRPINE1)		1	2
17.	PCR EN TIEMPO REAL		4	10
18.	Prader Willi. Analisis mediante FISH		1	2
19.	Prader Willi. Analisis mediante PCR		1	2
20.	SECUENCIACION COMPLETA MEDIANTE NGS		1	2
21.	Secuenciación por Sanger para detección en gen específico. (Secuenciación para mutaciones puntuales)		1	2
22.	Síndrome de CATCH 22 estudio de microdelecion 22Q Mediante MLPA		2	5
23.	Von Hippel Lindau. Analisis mediante MLPA		1	2
24.	X fragil. Detección mediante PCR.		1	2

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$400,000.00	\$1,000,000.00

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

El método de Evaluación es la entrega de resultados efectiva a correo electrónico dentro de 15 días naturales posterior a la realización en los Laboratorios del Licitante. El formato será un archivo PDF que incluya los resultados, nombre del laboratorio, responsable del procesamiento y los intervalos de referencia para la prueba. En los casos que lo requiera la prueba, deberá anexarse imagen en buena calidad gráfica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

• Licencia Sanitaria vigente (copia simple).

• Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)

• Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).

• Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).

• Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

- Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).
- Curriculum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y de los líquidos correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. En ambas modalidades deberá presentar documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor.

Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

• Licencia Sanitaria vigente (copia simple).

• Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)

• Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).

• Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).

• Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).

• Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

·Curriculum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple).

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

APLICA

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

APLICA.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Sera del 2.5% diario, hasta por cuatro días después del día que debió entregar el resultado o de atender al paciente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

NO APLICA

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

En una sola exhibición conforme se entregue la factura con sus documentos comprobatorios y cuente con las firmas de autorización respectivas y en base a los lineamientos que establezca el departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio García Téllez.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

·Documento con firmas originales de la Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) con nombre, matrícula y firma de quien elaboró, del Visto Bueno del Jefe de Servicio y de Autorización del Director Médico de la Unidad.

·Nombre, dirección, fecha y firma original de constancia de que el servicio se recibió.

·Copia simple de identificación del paciente.

·Copia simple del resultado y/o interpretación.

·Relación de pacientes en formato institucional.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Anexo Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

Anexo Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

### ANEXO 3

#### FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio médico  
subrogado de estudios de laboratorio  
de genética.

Contrato No S2M0008

**Anexo 4**

**"Documento de designación de Administrador del Contrato".**



**NOTIFICACIÓN INTERNA**

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉJICO, A LOS 20 DE ABRIL DE 2022

Dr. Iván Gilmore Sosa  
Cefe de Operaciones y Mantenimiento  
ASUMI (C) Yucatán

Me refiero a la licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio subrogado de estudios de laboratorio de genética para atender el ejercicio 2022.

Sobre el particular se ha designado al Sr. [Nombre] como Administrador del contrato, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 4, 6 y 13 de la Ley de Bases y Condiciones Generales de la Contratación y el artículo 10 del Reglamento de Bases y Condiciones Generales de la Contratación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratados en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, así como de las obligaciones de los contratados en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios.

Asimismo, se le ha designado al Sr. [Nombre] como Administrador del contrato, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 4, 6 y 13 de la Ley de Bases y Condiciones Generales de la Contratación y el artículo 10 del Reglamento de Bases y Condiciones Generales de la Contratación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratados en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, así como de las obligaciones de los contratados en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios.

Atentamente,

Administrador

[Firma]  
Administrador del contrato

[Firma]  
Administrador del contrato

Se anexa el documento de designación de Administrador del contrato.

[Firma]